

RENUNCIA A LA CONVOCATORIA

Orden EDU/66/2010 de 16 de agosto.

Artículo 5.- Renuncia de convocatoria.

1. Con el objetivo de no agotar el número de convocatorias de evaluación previstas, el alumnado podrá renunciar a la convocatoria de todos o de algunos módulos profesionales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37.1 del Decreto 4/2010, de 28 de enero. La renuncia a la convocatoria de septiembre no requerirá justificación alguna por parte del alumnado, y se deberá realizar antes del 30 de junio. El equipo docente informará y orientará al alumnado sobre las características de esta convocatoria en aquellos módulos con importantes contenidos de carácter procedimental.
2. La solicitud de renuncia a la convocatoria según el modelo del anexo I, junto con la documentación justificativa, se presentará al director del centro donde está matriculado el alumno, por éste o, en su caso, por sus representantes legales, con una antelación de, al menos, un mes respecto a la realización de la evaluación final, del módulo profesional del que se solicita la renuncia. El director del centro podrá recabar los informes que estime pertinentes y resolverá de forma motivada en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
3. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación de la Formación Profesional Inicial regulados en esta orden y la resolución de dicha renuncia se incorporará al expediente del alumno. Esta renuncia no computará a efectos del número de convocatorias de evaluación consumidas.

Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 37.- Renuncia a convocatoria y matrícula.

1. El alumnado podrá renunciar a la convocatoria o matrícula de todos o de algunos módulos profesionales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, incorporación a un puesto de trabajo, u obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de renuncia.
2. La solicitud de renuncia se formulará a la dirección del centro educativo con una antelación de, al menos, un mes respecto a la evaluación final del módulo o módulos profesionales.